

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2024 - A - MPL - N

Nauta, **12 SEP. 2024**

VISTO:

El OFICIO N°01083-2024-GSSyA-MPL-N, de fecha 11 de julio del 2024, la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, solicita el **RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL-JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "DE ESPARTA" MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA.** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 021-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, de fecha 08 de julio del 2024, la Jefatura de la Unidad de Área Técnica de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, en atención a la solicitud de Reconocimiento mediante resolución de alcaldía al Consejo Directivo y al Fiscal-JASS de la "CC.NN. DE ESPARTA", remitido la documentación a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, con la finalidad que se reconozca a los integrantes de la JASS. Para su inscripción en el libro de registro de Organizaciones Comunales, donde se eligió al Nuevo Consejo Directivo de la JASS de la Comunidad Nativa ESPARTA, para el periodo 18/06/2024 al 18/06/2026 (2 años) y así mismo se eligió al Nuevo Fiscal, para el periodo 18/06/2024 al 18/06/2027 (03 años).

Que, mediante SOLICITUD S/N, recepcionado con Exp. N° 5019-2024, de fecha 18 de junio del 2024, el presidente del comité electoral electo de la JASS "DE ESPARTA", solicita el **RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL-JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "DE ESPARTA" - MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA**, Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto.

Que, mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Para La Constitución De La Organización Comunal "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS "DE ESPARTA", en la localidad de NAUTA "siendo las 9:00am. Del día 18 de junio del 2024, se reunión la población, acompañados del personal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, con el propósito de realizar la Constitución de la Organización Comunal, Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento, JASS de "DE ESPARTA". Y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal.

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Oficina de Informática y Estadística
RECIBIDO
FECHA: 16-09-24
EXP: 0138
HORA: 11-07 pm
FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con (4) CUATRO folios.
Nauta, 12 de Setiembre del 20 24
[Signature]
Abog. JOSSY FLORES SINTI
Secretaria General



Que, de acuerdo a la Ley General N° 30156, Ley de Organización y funciones de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en su artículo 6; que el Ministerio es el órgano rector de las Políticas Nacionales dentro de su ámbito de competencia y en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.



En ese sentido, corresponde en Aprobar del Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Comunal JASS de "ESPARTA". Y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal. para ello debe ser de reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Loreto Nauta.

Tomando en consideración lo siguiente:



Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar Resolución de Alcaldía, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° que establece con sujeción a las leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley.

Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por decreto Legislativo N°1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios y saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, (...).



Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento Ley 30156, en su Capítulo I. Disposiciones Legales, Artículo 6°. **Competencias exclusivas:** El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. Tiene como competencias exclusivas las siguientes: 1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. 2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales. 3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. 4. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran. 5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia. Artículo 7. Competencias compartidas El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas

Ley marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento – Decreto Supremo N° 1280. de acuerdo con el artículo 3°, establece "Declara la necesidad Pública y la presentación de los servicios de Saneamiento". En el artículo 11° indica que "La presentación de los servicios de Saneamiento, la municipalidad provincial es Responsables de la presentación eficiente y sostenible de los servicios de Saneamiento".

Ley General de Servicios de Saneamiento, en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.

TUO del reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, de acuerdo con el literal c) del artículo 169°, corresponda a las municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tal efecto, deben abrir un libro de registro de organizaciones comunales.

Esta copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con 41 folios.
Loreto, 12 de Setiembre del 20 24
Abog. JOSSY FLORES SINTI
Gerente General



Visto, el Informe de Asesoría Legal N°542-2024-GAL-MPL-N, de fecha 04 de setiembre del 2024, donde es de opinión Aprobar el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Comunal JASS de "ESPARTA". Y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal. para ello debe ser de reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Loreto Nauta.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL-JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "DE ESPARTA" - MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA**, Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto., correspondiente al Periodo 18/06/2024 al 18/06/2026 (2años); con **EFICACIA ANTICIPADA** como organización Comunal responsable de la organización, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, de acuerdo a los argumentos y conforme a ley expuesto. La misma que queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO DE VIGENCIA 18/06/2024 AL 18/06/2026
PRESIDENTE	LUZ DORITA ICOMENA TAPULLIMA	63420576	
TESORERO	MARITZA TAPULLIMA RAMIREZ	48050485	
SECRETARIO	ASTRID SHAPIAMA GEVARA	62242117	
VOCAL 1	EDTIH YAICATE JAVA	05704562	
VOCAL 2	MANUELA VASQUEZ JABA	80465232	

4.2 Declarar **Procedente** en el Reconocimiento como nuevo Fiscal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "DE ESPARTA" - MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA** del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto correspondiente al periodo 18/06/2024 AL 18/06/2027 a la siguiente persona.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO DE VIGENCIA
FISCAL	MARLLOLID VASQUEZ MELENDEZ	46463853	18/06/2024 AL 18/06/2027

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribo, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con 4 (cuatro) fotocopias.

Nauta, 12 de Setiembre de 2024

Abog. GISSY LOPEZ SINTI
Secretaria General



ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** el registro de la organización comunal reconocida en el artículo precedente en el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad y preceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

DISPONGASE, a la Jefatura de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, publique la Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta (www.muninauta.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
JOSE DANIEL S. BOYA MAYANCHI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
La Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con 4 folios.
Inscrito el 24 de Septiembre del 2024
Abog. JOSSY FLORES SINTI
Secretaría General